

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-023-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 19 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS		17-02-2015	PARC-213-15	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 13452 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2. Informar al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, que el título presenta un saldo a favor por valor de Sesenta y Cuatro pesos (\$ 64), por concepto del pago de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 13452 del 23 de septiembre de 2014. Parágrafo Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					será descontado del saldo reconocido. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implementen señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 13452 del 23 de septiembre de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 13452 del 23 de septiembre de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5. Informar al titular del contrato de concesión minera IDK-08921, que el título presenta superposición con: zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 17/07/2013 - resolución 0705 de 2013 y resolución 0761 de 2013 - diario oficial no. 48854 de 17 de julio de 2013 - incorporado 22/07/2013. 2.6. Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo
--	--	--	--	--	--

						Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería. 2.7 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto del requerimiento realizado mediante Auto PARC-090-15 del 19 de enero de 2015 numeral 2.2, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6104 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 10063 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de agosto de 2014. 2.3 Requerir a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibidem. 2.4 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III, IV trimestres de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II III trimestre de 2013 más los intereses que llegaren a causarse
2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BA6-162	SOCIEDAD BALASTERA MÁLAGA LTDA	17-02-2015	PARC-214-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 6104 del 04 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. 2.5 Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue la presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres IV de 2013 y I, II, III, IV de 2014 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. 2.6 Requerir a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2013 y 2014 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.7 Recordar a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia Especial de
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					Explotación No. BA6-162 presenta superposición total con la RF-Pacífico-86, razón por la cual no podrá adelantar actividad de explotación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 6104 del 04 de agosto de 2014. 2.8 Recordar a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta superposición parcial con la Zona Minera de Comunidad Negra Citronela y con la Tierra de Comunidad Negra Citronela Río Dagua, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 6104 del 04 de agosto de 2014. 2.9 Requerir a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 10063 del 27 de agosto de 2014 Por lo tanto, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.10 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-368-14 del 02 de Julio de 2014 numerales 2.2 y 2.3, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
ANÁLISIS TÉCNICO

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15K	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	17-02-2015	PARC-215-15	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 9734 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Aprobar la póliza minero ambiental No 01DL017118, con vigencia desde el 30/04/2014 hasta el 29/04/2015, suscrita con la compañía de Seguros Confianza S.A La cual se encuentra bien constituida en cuanto al monto y objeto del contrato. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-046-15 del 18 de febrero de 2015, numeral 4.1.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y JOSE YESID MORENO GUACANEME	455-457 17-02-2015	PARC-216-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09041 del Informe de Fiscalización Integral No. 9116 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en Santa Rosa – Cauca y a la Alcaldía Municipal de la misma ciudad, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del Contrato de Concesión No. JC3-09041 para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral No. 6072, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-09061	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ	207-210 17-02-2015	PARC-217-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061 de los Informes de Fiscalización Integral No. 7446 y No.12224 radicados por FONADE en la ANM los días 26 de septiembre de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-09061, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo referentes a señalización, descritos en los Informes de Fiscalización Integral No. 7446 y No.12224 radicados por FONADE en la ANM los días 26 de septiembre de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.3. Poner en conocimiento



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del beneficiario del contrato de concesión No. IFJ-09061, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión, se evidenció explotación, sin contar con licencia ambiental ni el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, de acuerdo con lo señalado en los Informes de Fiscalización Integral No. 7446 y No.12224 radicados por FONADE en la ANM los días 26 de septiembre de 2014 y 23 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.4. Informar al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título, debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión, se encuentran adelantando labores de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.5. OFICIAR a los alcaldes del municipio de Candelaria y Cali - Valle, a fin de remitir copia del presente acto administrativo, para que actúe en el marco de sus competencias.	
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NK2-11381	CONSORCIO ANDINO 049	124-125	17-02-2015	PARC-218-15	2.1 REQUERIR al CONSORCIO ANDINO 049, beneficiario de la Autorización Temporal No. NK2-11381, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013 y semestral y anual 2014, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 12889 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						septiembre de 2014. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO ANDINO 049, beneficiario de la Autorización Temporal No. NK2-11381, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2013 y de los trimestres I, II, III de 2014, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 12889 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.3 CORRER TRASLADO al CONSORCIO ANDINO 049, beneficiario de la Autorización Temporal No. NK2-11381, del Informe de Fiscalización Integral No. 12889 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal No. NK2-11381, mediante acto administrativo.	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082911X	JOSE HUMBERTO LEON PABÓN Y ROSARIO PABON DORADO	328-330	17-02-2015	PARC-219-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082911X del Informe de Fiscalización Integral No. 10933, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082911X, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-44-101052409 con vigencia desde el 13 de junio de 2014 hasta el 13 de junio de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-409-14 del 25 de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						septiembre de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince días (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-11031	ADOLFO LEON PÉREZ IZQUIERDO	421-423	17-02-2015	PARC-220-15	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-11031 del Informe de Fiscalización Integral No. 10942 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	575-578	17-02-2015	PARC-221-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112 de los Informes de Fiscalización Integral No. 9115 y No. 13893 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 19 de noviembre de 2014. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2014, con sus correspondientes recibos de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. CLE-112, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual 2014, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, la modificación del valor asegurado en la póliza de cumplimiento No. No. 40-43-101000094 con vigencia desde el 16 de septiembre de 2014 al 16 de septiembre de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali- 493-14 del 30 de diciembre de 2014. En consecuencia se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.5. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.6. Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-546-14 del 12 de agosto de 2014 y la información que reposa en el expediente el Coordinador
--	--	--	--	--	--	--

						Seguimiento y Control Zona Sur Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	NEN-09421	CONSORCIO COREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	18-02-2015	PARC-222-15	2.1 Requerir al CONSORCIO titular de la Autorización Temporal NEN-09421 la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 8.458.750), por concepto de la liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2012; I, II y III de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago. Conforme lo concluyen los numerales 4 y 5 del concepto técnico No. 397-2014 del 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento. 2.2 Aprobar el formato Básico minero - FBM – semestral de 2013. Conforme lo concluye el numeral 6 del concepto técnico No. 397-2014 del 29 de septiembre de 2014. 2.3 No aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2012 y 2013. Conforme lo concluye el numeral 7 del concepto técnico No. 397-2014 del 29 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo par que subsane. 2.4 Correr traslado al titular de la Autorización temporal No. NEN-09421, del informe de fiscalización integral No. 9246 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014 y del concepto técnico No. 397-2014 del 19 de septiembre de 2014. 2.5 Remitir el expediente a la la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la terminación de la presente Autorización Temporal, por



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					encontrarse vencida.
11	CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLL O Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	18-02-2015	PARC-223-15
2.1 Aprobar la póliza minero ambiental de la compañía de Seguros Confianza, con vigencia desde el 25/10/2014 hasta el 25/10/2015, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al monto y objeto del contrato. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-043-15 del 16 de febrero de 2015. 2.2 Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los beneficiarios del contrato de concesión No. 7682, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías de del III y IV trimestres 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, a los beneficiarios del					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						contrato de concesión No. 7682, la presentación del formato básico minero anual de 2014, con su respectivo anexo. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Conforme lo recomienda el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral No. 8246 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. 2.5 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 7682, el ajuste al formato básico minero correspondiente a la anualidad 2010 y allegar los planos de labores correspondientes a los formatos básicos mineros anuales 2009, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que no se evidencia dentro del expediente. Conforme lo recomienda el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral No. 8246 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.6 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 7682, el pago faltante de las regalías del III trimestre de 2010, correspondiente a la suma de un millón treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos (\$1.034.976,50) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo recomienda el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral No. 8246 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.7
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II, III trimestres del año 2010; II y IV trimestre del 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013, Conforme lo recomienda el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral No. 8246 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. 2.8 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 7682, de los informes de fiscalización integral No. 8246 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014 y el No. 10348, radicado por FONADE en la ANM el 25 de agosto de 2014 y concepto técnico No. PARC-043 DEL 16-02-2015. 2.9 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 7682, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 8246 Radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
12	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	18-02-2015	PARC-224-15	2.1 OFICIAR al alcalde del municipio del Tambo, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.2 REMITIR el expediente al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en cuanto al área otorgada al título minero, dado que en el Catastro Minero Colombiano aparece con 41 hectáreas y 3420 metros cuadrados y en la Resolución aparece un área de 41 hectáreas y 2146 metros cuadrados. 2.3 CORRER TRASLADO al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA titular del informe de fiscalización integral No. 7356 de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						fecha 6 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--	-----------------------------

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

